

Sesión de clausura del martes 25 de
Octubre de 1910

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Alvariño, Arias D., Barco, Bernales, Capello, Carmona, Castro Iglesias, Diez Canseco, Echenique, Falconí, Fernández, Flores, Ganoza, Irigoyen, Lopez, Loredo, Luna, Montes, Prado y Ugarteche, Muñiz, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, del Rio, Ruiz, Salcedo, Samanez, Seminario, Solar, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Bezada y Peralta, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda remitiendo copia de las respuestas dadas por las Juntas Departamentales de Apurímac y Tacna acerca de lo que la Compañía Nacional de Recaudación les adeuda desde que recauda sus rentas.

Con conocimiento del señor Barco, al archivo.

—Del señor Ministro de Gobierno adjuntando el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el expediente iniciado á mérito del pedido del H. señor Reinoso, sobre las horas últimas de admisión de correspondencia y el sobre porte de última hora.

Con conocimiento del H. señor Reinoso, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, comunicando no haber dado cargo, comisión ó beneficio, dependiente de ese Ministerio, á ningún H. señor Senador.

A la Comisión de Cómputo.

—De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa H. Cámara ha prestado su aprobación á los siguientes proyectos enviados en revisión:

El que declara vigente la ley N.º 406, que crea la plaza de Médico de Policía en el Cercado de Huaraz.

—El que exonera del pago de derechos de importación una imagen de la Virgen del Rosario, destinada á la iglesia Matriz de Chorrillos.

—El que divide en dos el distrito de Yungar, de la provincia de Huáscar.

—Del mismo comunicando que esa H. Cámara ha aceptado la modificación introducida por el H. Senado, en el proyecto por el que se exonera del pago de derechos de aduana los seis instrumentos destinados al Seminario menor de San Francisco de Sales, de la ciudad de Huaraz.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

—Del mismo, enviando en revisión los siguientes proyectos:

—El que exonera del pago de derechos de aduana cien quintales de calamina destinada al local del Club de Tiro al Blanco de Sicuani.

A la Comisión de Hacienda.

El que exonera del pago de derechos de importación un instrumental para la banda de músicos, adquirido por los vecinos de la ciudad de Tarma.

A la Comisión de Hacienda.

—De los SS. Secretarios de la misma H. Cámara, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado la redacción de la resolución, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para que conceda el pase al decreto consistorial expedido en 12 de julio de 1893, por el que se manda erigir el deanato y capítulo de canónigos, en la Catedral de Chachapoyas.

A sus antecedentes.

DICTÁMENES

—De la Comisión de Redacción en el proyecto que manda cambiar sus despachos militares al Sargento Mayor don Hector Cevallos.

—De la misma en la resolución que absuelve la consulta del Poder Ejecutivo, respecto del alcance del artículo 5.º de la ley que creó el Colegio de San Ramón de Tarma.

—De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto venido en revisión, por el que se eleva á la categoría de ciudad la villa de Miraflores de la provincia de Lima.

—De la Comisión de Hacienda,

en el proyecto venido en revisión, por el que se libera del pago de derechos de aduana un reloj con destino al servicio público de la provincia de Contumazá.

—De la Comisión de Premios en mayoría y minoría, en el proyecto venido en revisión, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 1,000, como premio pecuniario á la viuda, hija é hijos menores del que fué H. Senador por Huánuco señor Dr. Arturo Ego-Aguirre.

—De la Comisión de Cómputo en mayoría y minoría, sobre el tercio de representantes que deben cesar en el desempeño de su cargo en la presente legislatura ordinaria.

—De la Comisión Principal de Guerra, en la propuesta del Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de Capitán de Navío efectivo, al graduado don Ramón Sánchez Carríon.

—De la Comisión de Legislación en minoría en el proyecto venido de la Colegisladora, sobre redención de censos enfitéticos,

A la orden del día los anteriores dictámenes.

PROYECTOS

De los HH. SS. Castro Iglesias, Loredo y Revoredo, votando en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 96 anuales, para el pago del arrendamiento del palacio obispal de Camajárcia.

Dispensado de lecturas y admitido á debate, á la Comisión Principal de Presupuesto.

SOLICITUD

De algunos vencedores de la batalla de Tarapacá, para que se les conceda una gracia.

A la Comisión de Premios.

PEDIDOS

El señor REINOSO.—Excmo. señor: ha pasado á la Comisión de Hacienda un expediente venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, aprobatorio de un proyecto de la ley que exonera de derechos

de aduana á los materiales para la construcción del mercado de Arequipa y del servicio de agua y desagüe de esa población.

Las múltiples labores de los últimos días de esta Comisión no le han permitido probablemente emitir el dictamen que le corresponde, por lo cual ruega á V. E. que se sirva consultar á la H. Cámara la dispensa del trámite de Comisión.

Como V. E. sabe y la Cámara ya está enterada la mayor parte de los artículos para agua y desagüe están liberados de derechos, pero hay algunos que no gozan de esta franquicia. El asunto es pues muy fácil y creo que la H. Cámara no dejará de prestarle su aprobación, en cuanto tome conocimiento de él. —Los HH. SS Valencia Pacheco y Diez Canseco, se adhieren al anterior pedido.

Solicita además el señor Valencia Pacheco la preferencia de este asunto en debate.

Puesto al voto el pedido del H. señor Valencia Pacheco, fué aprobado.

El señor VALENCIA PACHECO.—Excmo. señor, ayer tuve el honor de presentar un proyecto sobre contratación de profesores extranjeros. Pido á V. E. se sirva ordenar la publicación de dicho proyecto en los dos periódicos "El Diario" y "El Comercio".

El señor CAPELO.—He visto con agrado que de hecho se haya extinguido la costumbre de publicar "El Diario de los Debates" en los periódicos, pues hasta hoy, dia de la clausura del Congreso, no se ha hecho esa publicación, pero no puede aceptar que quede suprimida la publicación de los debates de la Cámara, por lo cual suplico á V. E. que tome el acuerdo del Senado, á fin de que quede autorizada la Mesa para contratar en el día esa publicación en folletos que se repartan á los representantes.

El señor PRESIDENTE.—Esa publicación no puede hacerse en periódicos, por que la partida respectiva del presupuesto de la Cámara es muy limitada, y precisamente, la Comisión de Policía se había propuesto ya consultar á la Cámara para que autorizara esa publi-

cación en folletos; pero habiéndose adelantado en ese pedido el H. señor Capelo, formuló la consulta de que se autorice á la Comisión de Policía para que inmediatamente contrate la publicación de los debates de la Cámara en forma de folletos.

La Cámara concedió la autorización solicitada.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de dos redacciones.

— Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y sin observación aprobadas las dos redacciones que siguen:

Comisión de Redacción

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud y de los antecedentes militares del Sargento Mayor don Héctor Zevallos, ha resuelto que el Poder Ejecutivo, le cambie los despachos de Capitán y de Sargento Mayor de infantería de ejército que actualmente tiene, por los correspondientes al arma de caballería.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—Santiago D. Parodi.

Comisión de Redacción

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de la consulta formulada por el Poder Ejecutivo, respecto del alcance que tie-

ne el artículo 5.^o de la ley de 1.^o de setiembre de 1891, que creó el Colegio Nacional de San Ramón de Tarma; ha resuelto absolverla en el sentido de que dicho artículo no trasfiere al mencionado Colegio la propiedad del local en que funciona, ni le concede el uso gratuito de él.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—Santiago D. Parodi.

Proyecto exonerando del pago de derechos de aduana un reloj para el servicio público de la provincia de Contumazá.

El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y proyecto que siguen:

H. Cámara de Diputados

Lima, 21 de octubre de 1910.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que en copia remito á V. E. para su revisión por el Honorable Senado, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por el que se exoneran del pago de derechos de aduana un reloj, con destino al servicio público de la provincia de Contumazá.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

El Diputado que suscribe, tiene el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara, el

siguiente proyecto de resolución legislativa:

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Exonerar del pago de derechos de aduana un reloj, pedido á Europa por el Diputado de la provincia de Contumazá, con destino al servicio público de la capital de dicha provincia.

Lo comunicamos, etc.

Juan E. Ríos.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el proyecto que viene en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el proyecto, y procediéndose á votar, fué aprobado.

—

Proyecto en revisión, liberando del pago de derechos de aduana un generador para 100 luces, gas acetileno, para el servicio de la villa de Pisco.

El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y proyecto que siguen:

H. Cámara de Diputados

Lima, 22 de octubre de 1910.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores

En conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, que en copia remito á V. E. para su revisión por el Honorable Senado, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, por el que se exonera del pago de derechos de aduana, un generador para cien luces de gas acetileno, destinado al alumbrado público de la villa de Pisco.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso, etc.

Ha resuelto que por la aduana de Pisco, se despache libre del pago de derechos fiscales, un generador para cien luces de gas acetileno que la Municipalidad de esa provincia, vá á importar con destino al alumbrado público de la villa del mismo nombre.

Lo comunicamos, etc.

Lima, 10 de octubre de 1910.

Ramón Aspíllaga.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el proyecto, y procediéndose á votar, fué aprobado.

—

Proyecto en revisión, votando 500 libras para la terminación de la obra de desagüe del puerto de Ancón.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados

Lima, 22 de octubre de 1910

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E. en copia, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Lima, por una sola vez, la suma de quinientas libras, destinada á la terminación de la obra de desagüe del puerto de Ancón.

La solicitud del Honorable Con-

cejo de dicho puerto, la remito original á V. E. y copia del dictamen expedido al respecto por la Comisión Auxiliar de Obras Públicas.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

Proyecto, en revisión, votando Lp. 300 para la refección del camino que une el pueblo de Quintay, con el de Lancha

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el memorial presentado por los miembros del Concejo Distrital de Ancón, solicitando que se vote en el Presupuesto Departamental de Lima, la suma de Lp. 500, por una sola vez, para terminar la obra de desagüe de ese balneario.

Abundando en las mismas razones expuestas por la Comisión Auxiliar de Obras Públicas, opinamos por que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Exmo. señor:

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Que se vote en el Presupuesto Departamental de Lima, por una sola vez, la suma de Lp. 500, destinada á la terminación de la obra del desagüe del puerto de Ancón.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1910.

*D. I. Castillo—F. Changanuquí—
J. M. Vidal.*

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho nso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el proyecto; y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Lima, 4 de octubre de 1910.

Exmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

En conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones Auxiliar de Obras Públicas, y Auxiliar de Presupuesto, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto de ley que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el Honorable Senado, por el que se manda consignar en el Presupuesto Departamental de Lima, para el próximo año, la suma de trescientas libras (£ 300) destinadas á la refección del camino que une el pueblo de Quintay, de la provincia de Chancay, con el de Lancha de la provincia de Cajatambo, y al que une á éste con el distrito de Checras.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quezada.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de necesidad inaplazable atender á la refección del camino que une el pueblo de Quintay del distrito de Sayán, de la provincia de Chancay, con el pueblo de Lancha, de la provincia de Cajatambo, y al que une á éste con el distrito de Checras;

Ha resuelto:

Consignar en el Presupuesto Departamental de Lima, para el año 1911, la suma de trescientas libras

[£ 300] para atender á la refección del mencionado camino.

Lo comunicamos, &

F. Changanaquí—M. Irigoyen Vidaurre.

Comisión Auxiliar de Presuesto de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de los Honorables señores Changanaquí é Irigoyen Vidaurre, para que se consigne en el Presupuesto Departamental de Lima, para el año de 1911, la suma de trescientas libras (£ 300) para atender á la refección del camino que une el pueblo de Quintay del distrito de Sayán, de la provincia de Chancay, con el pueblo de Lancha de la provincia de Cajatambo y al que une á éste con el Distrito de Checras, provincia de Chancay.

Tratándose de la necesidad inaplazable de atender á la refección de dicho camino, y abundando en las razones expuestas, por vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas, somos de sentir:

Que apróbéis el mencionado proyecto; y que, en consecuencia, se consigne en el próximo Presupuesto Departamental de Lima para 1911, por una sola vez, la cantidad de trescientas libras [£ 300] que se destinarán á la obra en referencia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1910.

*D. I. Castillo.—F. Changanaquí.
Octavio Najar.—J.M. Goyburo.*

El señor PRESIDENTE—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el proyecto; y procediéndose á votar, fué aprobado.

Proyecto en revisión, exonerando del pago de derechos de Aduana los materiales para la construcción del mercado y obras de canalización de la ciudad de Arequipa

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 12 de octubre de 1910.

Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

En copia, remito á V. E. para su revisión por el Honorable Senado, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, en conformidad con el cual la Honorable Cámara de Diputados, ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana, á los materiales que, importará por la Aduana de Mollendo, el Concejo Provincial de Arequipa, con destino á la construcción del mercado y obras de canalización de la ciudad de ese nombre.

Remito á V. E. copia del proyecto primitivo y los documentos originales que obran en el proyecto.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quezada.

Los diputados que suscriben, proponen este proyecto de ley:

Exonérase de todo gravamen fiscal, el material que se importará para las obras del mercado y canalización de agua potable en la ciudad de Arequipa.

Lima, 1.^o de Agosto de 1910.

M. Lino Urquiza.—José Manuel Chávez Bedoya.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Camara de Diputados

Señor.

El señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de la resolución

suprema de 10 del presente, remite á V. E. el oficio del Alcalde del Honorable Concejo Provincial de Arequipa, en el que solicita se libere de derechos de Aduana los materiales que dicho Concejo debe importar con destino á la construcción de un mercado y obras de canalización de la ciudad de su nombre.

Los fundamentos en que se apoya el oficio en referencia, son perfectamente atendibles; puesto que obras de tanta magnitud como las que se propone realizar el Concejo Provincial de Arequipa, en orden al mejoramiento de las condiciones higiénicas sanitarias y de cultura de esa importante ciudad, requieren para ser llevados á la práctica de una manera pronta y eficaz, la protección decidida de los poderes públicos.

Los HH. señores Urquieta y Chávez Bedoya, convencidos de la necesidad que hay de que el Concejo referido reciba la protección que necesita, para la construcción de las mencionadas obras, que son de verdadera utilidad pública, han presentado con idéntico objeto el respectivo proyecto de resolución legislativa.

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, que ha estudiado detenidamente el pedido del referido Alcalde, así como el proyecto de resolución en referencia, los acoge favorablemente; pero considerando que es indispensable prevenir los abusos que á la sombra de la exoneración solicitada pudieran cometerse, estima necesario y conveniente, en guarda de los intereses fiscales, que la importación de los mencionados artículos y materiales de construcción, sea controlada por el Poder Ejecutivo.

En esta virtud, vuestra Comisión, os propone que aproveis el siguiente proyecto de resolución legislativa; en sustitución del presentado al respecto por los HH. señores Urquieta y Chávez Bedoya.

Exmo. señor:

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Exonerar del pago de derechos de aduana á los materiales que, con intervención del Poder Ejecutivo,

importará por la Aduana de Mo-

llendo el Concejo Provincial de Arequipa con destino á la construcción del mercado, y obras de canalización de la ciudad de su nombre.

Lo comunicamos, &c.

Dése cuensa.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de agosto de 1910.

P. Emilio Dancuart.—Roberto E. Leguia.—Manuel Mujica Carassa.

El señor PRESIDENTE—Está eu debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el proyecto; y procediéndose á votar, fué aprobado.

Proyecto, en revisión, subvencionando con L. 72 anuales al Club de tiro Liberal de Huacho.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen

H. Cámara de Diputados

Lima, 21 de octubre de 1910

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Auxiliar del Presupuesto que, en copia, remito á V.E. para su revisión por el Honorable Senado, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados, el adjunto proyecto de ley, por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Lima, á partir del año de 1911, la suma de setenta y dos libras anuales, (£ 72) para subvencionar al Club de Tiro Liberal de Huacho.

Dios guarde á VE.

Antonio Miró Quezada

El Congreso, &

Considerando:

Que es necesario fomentar las instituciones de tiro al blanco, en la

República, por cuanto ellas prestarán oportunos servicios á la Nación; y

Que el Club de Tiro Liberal de Huacho, no cuenta con los precisos recursos para su debida subsistencia;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Lima, á partir de 1911, la suma de setenta y dos libras anuales [£ 72], para subvencionar al Club de Tiro Liberal de Huacho.

Dada, etc.

Lima, 7 de octubre de 1910

F. Changanaquí.

—
H. Cámara de Senadores

—
Comisión Auxiliar de
Presupuesto

—
Señor:

Ha venido de la H. Cámara Co-legisladora, para su revisión por la Honorable Senado, el proyecto de ley presentado por el Honorable señor Changanaquí, por el que se manda consignar en el Presupuesto Departamental de Lima, á partir del año 1911, una partida de setenta y dos libras anuales, para subvencionar al Club de Tiro Liberal de Huacho; y vuestra Comisión consecuente con lo opinado por la Honorable Cámara de Diputados, en vista del fin á que se dedica la partida, os propone:

Que aprobeis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1910.

D. Toires Aguirre. — F. P. del Barco.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—Sin observación se dió por discutido, y procediéndose á votar, fué aprobado.

—
Proyecto, en revisión, votando L. 1000 como premio pecuniario á la viuda, hija é hijos menores del que fué H. Senador Doctor J. A. Ego-Aguirre.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida.

H. Cámara de Diputados

—
Lima, 22 de octubre de 1910

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Previa dispensa de trámites, la Honorable Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado el proyecto que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el Honorable Senado, mandando consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de un mil libras de oro sellado, como premio pecuniario á la viuda, hija é hijos menores del que fué Honorable Senador por Huánuco, señor Doctor Arturo Ego Aguirre.

Dios guarde á V. E.

Germán Arenas.

—
Los Diputados que suscriben: teniendo en consideración, los méritos y servicios del que fué Honorable Senador por el Departamento de Huánuco, señor doctor J. Arturo Ego Aguirre, fallecido el día 19 de octubre en el augusto resinto del Congreso Nacional, en momentos en que cumplía uno de los más altos deberes cívicos, proponen la siguiente resolución:

Artículo 1.^º Concédese á la viuda, hija é hijos menores del Honorable senador doctor Arturo Ego Aguirre, un premio de millibras peruanas (Lp. 1000) de oro sellado.

Artículo 2.^º Dicha suma se consignará en el Presupuesto General de la República, será abonado por el Tesoro Nacional á las personas agraciadas.

Lima, 22 de octubre de 1910.

Lizardo Franco.—Luis F. Villarrán.—Arturo Rubio.—Salvador G. del Solar.—Carlos Forero.—F. Málaga Santolalla.

H. Cámara de Senadores

Comisión de Premios

(En mayoría)

Señor:

Vuestra Comisión inspirada en el propósito que ha guiado á los autores del proyecto de la resolución legislativa, venida en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, por la que se concede á la viuda é hijos del doctor Ego Aguirre, Senador por el Departamento de Huánuco, el premio pecuniario de mil libras, y concedora de los altos y relevantes merecimientos de ese digno representante, cuyo fallecimiento produjo viva y honda consternación en el seno del Congreso, es de parecer que aproveis dicho proyecto, sancionando así lo resuelto por la Honorable Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión
Lima, 25 de octubre de 1910

A. E. Vidal.—Felipe Fernández.

H. Cámara de Senadores

Comisión de Premios

(En minoría)

Señor:

Previo dispensa de todo trámite, la H. Cámara de Diputados, aprobó el adjunto proyecto de resolución, por el que se concede á la viuda, hija é hijos menores del H. Senador doctor Arturo Ego-Aguirre, un premio de mil libras, que deberán consignarse en el próximo Presupuesto General de la República.

Venido el asunto al Honorable Senado, éste lo ha remitido á estudio de vuestra Comisión, la que cumple con absolver el trámite.

A tenor de la ley N° 278, que reglamenta la concesión de pensiones de gracia, vuestra Comisión, se vería dificultada para absolver este asunto en la forma favorable que desea. — Esa disposición legislativa determina que no se puede gravar el presupuesto general de la República con una pensión, que tenga que considerarse periódicamente en él, y aun cuando la de que

se trata es por una sola vez, habría que declarar previamente llegado el momento de la votación, que el favorecido había comprometido la gratitud nacional, lo que desgraciadamente no ocurre en el caso de que se trata.

Justa y honda impresión produjo en el seno de sus honorables compañeros de Cámara, y en los de la Honorable Cámara de Diputados, el súbito fallecimiento del Honorable Senador por Huánuco, doctor Arturo Ego-Aguirre, en momentos mismos en que hacia uso de su lealtad política que fué una de las cualidades más revelantes de su carácter. — Su correcta actuación parlamentaria, su celo, por los intereses políticos, todo era motivo para sentir la desaparición de tan digno representante; pero la forma en que se produjo ese hecho desgraciado, no puede ir hasta el punto de que la Comisión de Premios pueda pediros que declareis que el doctor Ego-Aguirre comprometió la gratitud nacional.

No obstante, hay precedentes que abonan el propósito que ha inspirado la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados. — En años anteriores y con motivo del fallecimiento de los Honorables Senadores, Alberto Quezada, Ricardo Rivera y Germán Echecopar, el Honorable Senado creyó justo atender con un subsidio á los deudos de este que quedaban en situación difícil. — Existiendo este precedente y hallándose en igual condiciones la viuda é hijos del doctor Ego-Aguirre, podía conciliarse el propósito, á todas luces justo, de aliviar las necesidades de los deudos, de quienes como el Honorable Senador por Huánuco, tienen derecho á ser atendidos.

Inspirado en el mejor deseo de cumplir los loables propósitos á que se refiere el proyecto de la Honorable Cámara Coleisladora, la Comisión de Premios os propone que en sustitución al proyecto venido en revisión, aproveis la siguiente resolución de Cámara:

El Senado:

Resuelve considerar en el pliego legislativo que le respecta para el próximo año de 1911, la suma de quinientas libras, que se destina-

rán á atender á la viuda é hijos del que fué Senador por Huánuco, doctor don Arturo Ego Aguirre.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

Fernando Seminario

El señor PRESIDENTE. Estando conforme el proyecto venido en revisión con el dictámen de mayoría, se pone éste en debate.

El señor ALVARIÑO. — Exmo. señor, habiéndome opuesto ayer á que se diepensara del trámite de comisión á este proyecto, me creo obligado á dejar constancia de que mi procedimiento no ha obedecido por cierto, al deseo de ir contra la corriente de opinión que merecidamente tenía ayer el ilustre Senador que ha desaparecido del seno de esta H. Cámara. No he pretendido sino que se respete la ley, que no debe ser violada jamás por los que tenemos antecedentes de ser siempre respetuosos á ella; y el Senado no habría hecho obra benéfica pasando sobre la ley. Pero hoy, que los trámites de la ley se han cumplido, soy el primero en apoyar el dictámen de la Comisión en moyoría.

El señor SAMANEZ. — Exmo. señor, fuí el primero que me opuse á la dispensa de trámite, por las mismas razones que ha expuesto el Honorable señor Alvariño, pero hoy que se han llenado esos trámites, tendré el gusto de apoyar el proyecto con mi voto, sin que esto siente precedente para lo sucesivo, porque veo que estamos yendo demasiado lejos al respecto. Antiguamente en los funerales de los representantes, no se señalaban cantidades tan dispendiosas como ahora; recuerdo mucho que el año 87, cuando falleció el señor en el Senado y el señor Segovia en la Cámara de Diputados, sólo se dieron 60 libras para el entierro, y hoy se emplean quinientas ó seiscientas en cada caso, fuera del premio que se dá á la familia.

Si así vamos á continuar, la cuestión se hace muy onerosa para el

país, y quiero que eso no quede como procedente. Por lo demás, con mucho gusto contribuiré con mi voto á la aprobación del dictámen de la Comisión de Premios.

El señor CANSECO. — Aunque no he militado, Exmo. señor, en las filas del partido á que pertenece el Senador por Huánuco, señor Arturo Ego-Aguirre, no puedo menos que pronuiciarme á favor de lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, porque así como el soldado muere al pie del cañón cumpliendo su deber, así ha muerto el distinguido caballero señor Ego-Aguirre cumpliendo en el Congreso sus deberes de representante. Por estas razones no puede sino estar á favor del proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar su conclusión, en forma secreta, fué aprobada por 36 votos contra 4.

Proyecto en revisión ascendiendo
á Capitán de Navío efectivo al
graduado don Ramón Sanchez
Carrión.

El señor Secretario dió lectura á los documentos que siguen:

Ministerio de Guerra y Marina

—
Dirección de Marina

Lima, 17 de Octubre de 1910.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

De acuerdo, con S.E. el Presidente de la República, en atención á los servicios prestados por el Capitán de navío graduado de la armada nacional, don Ramón Sánchez Carrión, que lo hacen acreedor á la inmediata clase, cábeme la honra de proponerlo á la Representación Nacional, para que se digne concederle el ascenso de capitán de navío efectivo.

Atendido los antecedentes honrosos del referido jefe, que en la actualidad desempeña el puesto de Vocal de la Junta Superior de Marina, aparte de otros valiosos antecedentes que aparecen en la foja de servicios que acompaña, abrigo la certidumbre de que la Representación Nacional, se dignará dispensar favorable acogida en la propuesta en referencia.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S.E.

Pizarro

H. Cámara de Senadores

Comision Principal de Guerra

Señor:

El Poder Ejecutivo presenta, por el adjunto oficio, á la consideración del Congreso, propuesta para que se ascienda á la clase de Capitán de Navío efectivo, al graduado de la Armada Nacional, don Ramón Sánchez Carrión.

Estudiados los antecedentes de este distinguido jefe de marina, aparece que ingresó á la armada en la clase de Guardia Marina, el 17 de mayo de 1871, ascendiendo gradualmente hasta la clase que inviste, que la obtuvo el 27 de julio de 1905, contando en la actualidad con cuatro años y medio de antigüedad. — La de Capitán de Fragata, le fué otorgada en 2 de enero de 1899.

Durante su carrera asistió á las siguientes acciones de guerra:

En la Corbeta "Unión," en la guerra internacional con Chile, durante la ruptura del bloqueo de Arica, el 17 de marzo de 1880; y á los distintos combates y bombardeos que se efectuaron en la bahía del Callao, que se efectuaron con motivo del bloqueo que sostuvo la Escuadra chilena.

En el servicio administrativo fué jefe de la batería de saludos del Callao; Sub-director de la Escuela de Grumetes; 2º Jefe del transporte

"Constitución;" Jefe de la Dirección de Marina; Vocal del Consejo Superior del Ramo.

Llenadas las prescripciones reglamentarias y las que exige el Código Naval, para el ascenso, nuestra Comisión Principal de Guerra, no halla inconveniente para que accediendo á la propuesta del Poder Ejecutivo, aproveis el siguiente proyecto de ley de resolución legislativa.

Excmo. señor:

El Congreso, etc.

En vista de la propuesta de S. E. ha resuelto ascender á la clase de Capitán de Navío efectivo, al graduado de la Armada Nacional, don Ramón Sánchez Carrión.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Octubre de 1910.

Pedro E. Muñiz.—Leoncio Samanez.—P. A. Díez Canseco.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el dictámen de la Comisión de Guerra.

El señor CAPELO. — Yo desearía saber qué motivos ha tenido el Gobierno para hacer esta propuesta. Debe haber habido algún motivo, porque yo no he oido nunca mentar a este Jefe. ¿Ha habido alguna acción heroica de parte de este marino, que es necesario premiar? ¿O es que se ha mandado construir un nuevo buque y es necesario ascenderlo para que lo mande? Algun motivo debe haber.

El señor PRESIDENTE. — Se leerá nuevamente la propuesta del Ejecutivo.

El señor SECRETARIO, leyó:

El señor CAPELO. — Yo no conozco el Código de Marina, pero he visto en los diarios de hoy una publicación, haciendo ver la vio-

lación que se ha hecho de ese Código, en uno de los ascensos que se concedieron ayer, en cuya sesión no estuve presente. Desearía que el H. señor Muñiz me dijera si según este artículo no se estatuye que por el hecho de ser Capitán graduado de su arma hay derecho á ser efectivo y todos los que están en esas condiciones no tienen igual derecho; si hay motivo especial para preferir á unos sobre los demás; entiendo que hay capitanes de esa misma fecha y condición, y desearía que Su Señoría nos explicara algo al respecto.

El señor MUÑIZ. — Voy á explicar la razón de ser del dictámen de la Comisión de Guerra.

El tiempo de servicios que se necesita cuando se trata de la marina, son 39 años; iguales requisitos se exigen en el Código de Marina Militar conforme á sus artículos pertinentes, en los que se fija de manera precisa el tiempo mínimo en que se debe estar en cada clase militar; esta circunstancia y la de venir propuesto por el Ejecutivo, por razón de ser el inmediato superior, y porque según el reglamento tiene todas las condiciones de servicios y merecimientos para el ascenso, han movido á la Comisión de Guerra á firmar el dictámen unánime en el sentido propuesto por el Ejecutivo.

Respecto á la duda del H. señor Capelo, debo indicarle que los plazos mínimos fijados por el Código de Marina, no se refieren á los grados, que no se toman en consideración según nuestras leyes, sino á las clases efectivas. La clase efectiva es de Capitán de Fragata, desde cuya fecha deben correr los servicios en la clase anterior; no espués, desde el año 905, porque ese grado no le dá renta ni derecho alguno; es desde Capitán de Fragata, es decir, desde el 2 de Enero de 1899. Se vé, pues, que ha reunido los requisitos del Código de Marina en los artículos que se refieren al tiempo que se necesita estar embarcado; y este tiempo lo ha cumplido el marino á que se refiere la propuesta, desde que hasta hace poco tiempo ha estado en el Constitución.

El señor DIEZ CANSECO. — Lo

expuesto por el H. señor Muñiz se conforme con el Código de Marina y no tengo mas que agregar sino que ha ascendido grado por grado, prestando magníficos servicios en la Escuadra Peruana, desde hace mucho tiempo, y á lo cual se agrega que era de la dotación de la corbeta "Unión" en la que llegó á Arica, en donde me encontraba. Este hecho, Exmo. señor, produjo gran excitación entre los que estábamos en Arica, así como la brillante salida que hizo nuestro buque, rompiendo el bloqueo de la escuadra chilena. Este era uno de sus oficiales de la guarnición de esa corbeta, y este es suficiente mérito para que se le considere acreedor á la clase de Capitán de Navío efectivo.

El señor CAPELO.—Yo, absolutamente, ni tengo el honor de conocer á este caballero. Primera vez que sé que hay un marino de este apellido. Yo creo que todas las cosas tienen razón de ser, pero en este caso no he visto la causa que determine esta propuesta, que se lee en el momento de clausurarse la Cámara, en fin, algo violento; por eso creo que debe tener una razón.

No dejaré de hacer constar la impresión que me han causado las palabras del H. señor Muñiz, cuando dice: estoy seguro que conforme al Código Marítimo tiene este caballero el tiempo suficiente conforme á ese Código. Su Señoría no dice que le consta, no ha tomado Su Señoría la foja de servicios de este marino y ha dicho: tantos años exige el Código y tiene tantos; no dice eso, sino una presunción personal; estoy seguro dice, que eso sucede. Yo dejo constancia de esto, porque me parece que debemos preocuparnos mucho de que la ley de ascensos se cumpla, particularmente, cuando desde hace muchos años todos nuestros esfuerzos se dirigen para que se apruebe en Diputados aquella ley que limita el número de Generales y Contralmirantes, sin lograr que se vea esa ley, y como cada día tenemos más ascensos, vá á llegar el día en que quizás el número de Coroneles sea mayor que el de nuestros soldados.

Por estas razones, Exmo. señor, me he opuesto á la propuesta.

El señor MUÑIZ — El señor Secretario puede leer el Código Militar; entre tanto puele verse el tiempo que tuvo de embarcado este Jefe desde que obtuvo la última clase, 2 de enero de 1899, que es la fecha del último ascenso á Capitán de Fragata.

El señor PRESIDENTE. — Debo manifestar al H. señor Capelo que la Mesa ha considerado de equidad y justicia no dejar postergado el ascenso que ha venido en revisión de la Cámara de Diputados. En la sesión de ayer se ha tomado en consideración por el Senado los proyectos de ascensos últimamente pasados en revisión de Diputados, y no me parecía justo que habiendo recibido antes este proyecto de ascenso, no se tomase en consideración. La Mesa ha creído, pues, cumplir un acto de justicia y equidad, poniendo el asunto en discusión, porque habría sido desairoso para este Jefe, que no tiene sino merecimientos en su carrera, que en los últimos momentos de la legislatura hubiera quedado postergado su ascenso.

El señor MUÑIZ. — Me voy á permitir leer el artículo del Código de Marina. (Leyó)

El señor MUÑIZ [continuando]. — De 1899 á 1910 hay mucho más de los ocho años que exige el Código. Se ha cumplido, pues, con los requisitos que exige el Código en su artículo 707.

El señor CAPELO. — Creo que ha hecho bien la Mesa en presentar este asunto á la consideración de la Cámara, por las razones que acaba de exponer suscintamente, habría sido injusto haber accedido ayer á ascensos que no eran urgentes y dejar este pendiente, pero he reclamado respecto de la tramitación, por que creo que la Comisión de Marina, debía decir expresamente en su dictamen: el artículo tantos exige tales condiciones y según la foja de servicios están satisfechos. Lo que se dice en la discusión, ha debido decirse en el dictamen, y yo reclamo de eso, de que siempre se conformen los dictámenes con el Código de Marina y el Militar, porque los ascensos de

ayer y de hoy no están en conformidad con esos Códigos.

El señor MUÑIZ. — Siempre se ha consignado en los dictámenes ese tiempo, pero ahora no, por que el expediente vino á última hora y la Comisión no quiso que quedara el expediente en su poder sin ponerlo en conocimiento de la Cámara que es la que debe resolver el punto. Por esa razón no se ha considerado este requisito, que siempre se ha puesto en los dictámenes de la Comisión Principal de Guerra.

El señor PRESIDENTE. — Debo hacer una rectificación, es que este ascenso tiene su origen en el Senado. No ha venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por discutido el dictamen; y procediéndose á votar su conclusión, en forma secreta, fué aprobada por 26 votos contra 12.

Proyecto del Ejecutivo, para ascender á la efectividad de su clase al Coronel graduado de infantería de ejército don Felipe Ruiz.

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

Ministerio de Guerra y Marina

Lima, 21 de octubre de 1910.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

De conformidad con la prescripción que contiene el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución del Estado, tengo la honra, con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, de proponer para el ascenso á Coronel efectivo de infantería de ejército, al graduado de esta arma don Felipe Ruiz.

Con tal motivo acompañó al presente, copias certificadas del cuadro de mérito y de la información producida ante el Estado Mayor General, como lo estatuye el artículo 10 de la ley de ascensos de 22

de noviembre de 1901; igualmente que los antecedentes del jefe propuesto, en los cuales constan la antigüedad y servicios que tiene prestados al país.

El Supremo Gobierno confía en que las Honorables Cámaras Legislativas darán su aprobación á esta propuesta.

Dios guarde á USS. HH.

Pizarro.

—
Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

El Poder Ejecutivo ha elevado á conocimiento del Congreso la adjunta propuesta, concediendo el ascenso á Coronel efectivo, de infantería de ejército, al graduado de esta arma don Felipe Ruiz.

Pasado el asunto á dictamen de vuestra Comisión Principal de Guerra, ha estudiado los antecedentes militares del referido jefe, de los que aparece que el propuesto ingresó á la carrera como soldado en el batallón "Punyán N.º 1" el 5 de abril de 1865, obteniendo la clase de subteniente el 15 de octubre de 1866. Las clases militares superiores las obtuvo por rigurosa escala hasta la de Coronel graduando que inviste y que le fué conferido por el General Andrés Avelino Cáceres, por su distinguida actitud en el combate de Huaripampa el 15 de noviembre de 1885. Este ascenso le fué otorgado en el mismo campo de batalla en la memorada fecha.

Entre las batallas y acciones de guerra á que concurrió Ruiz, figura las libradas contra el ejército chileno en Pucará el de febrero de 1882; la de Marcavalle el 22 de febrero del mismo año, y como Comandante militar de las guerrillas de Huanta, Santiago y Juleamarca, á la de Huaripampa y Chaipará el 14 y 15 de noviembre de 1883 contra la expedición chilena comandada por el Coronel Urriola.

En lo administrativo ha sido Subprefecto de Angaraes, y Prefecto de

los Departamentos de Apurimac, Ayacucho y Huancavelica.

Inscrito en el cuadro de mérito por el Estado Mayor General, previa la información reglamentaria del caso, el Coronel Ruiz, ha llenado satisfactoriamente las prescripciones contenidas en la ley de ascensos militares de 21 de noviembre de 1901. Aparte de esto, que para el caso es bastante, ocurre en favor de Ruiz la antigüedad de 25 años en la clase que ejerce y en los muy favorables informes emitidos por el Coronel don Luis I. Ibarra, y los Generales Pedro E. Muñiz y Andrés A. Cáceres.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión Principal de Guerra es de parecer que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo señor:

El Congreso, &c.

En vista de la propuesta de S. E. el Presidente de la República, ha resuelto ascender á la clase de Coronel efectivo de infantería de ejército, al graduado de la arma D. Felipe Ruiz.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á 24 de octubre de 1910

Pedro E. Muñiz—P. A. Diez Canseco.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Guerra.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el dictamen y votada su conclusión, en forma secreta, fué aprobada por 23 votos contra 13.

—
Renovación del tercio de Senadores propietarios y suplentes, que vacan en la presente legislatura.

El señor SECRETARIO dió lectura á los dictámenes de la Comisión de Cómputo, que siguen:

H. Cámara de Senadores

Comisión de Computo

Señor:

Cumpliendo vuestra Comisión el cometido que os servisteis confiarle, ha examinado con escrupulosidad las actas electorales de los Senadores propietarios y suplentes, á fin de averiguar los que deben cesar por ministerio de la ley, en la presente legislatura, en el ejercicio de su cargo. De ese exámen resulta lo siguiente:

SENADORES PROPIETARIOS QUE DEBEN CESAR COMO TALES, POR HABER CUMPLIDO EL PERÍODO PARA QUE FUERON ELEGIDOS.

Ancachs.—Señores doctores don Carlos M. López, don Enrique de la Riva Agüero.

Arequipa.—Señores don Juan José Reinoso, doctor don José A. Valencia Pacheco.

Ayacucho.—Sr. Dr. D. José C. Falconí.

Cajamarca.—Sr. Dr. D. Julio Revoredo.

Cuzco.—Señores doctores don Antonio Lorena, don Manuel Teófilo Luna, don David Matto.

Huancavelica.—Señores doctores don Amador F. del Solar, y don Delfín Vidalón.

Libertad—Sr. Don Víctor Larco Herrera.

Lima.—Sr. Don Felipe Barreda y Osma.

Moquegua.—Sr. Dr. D. Manuel C. Barrios.

Puno.—Señores doctor don Severiano Bezada, don Agustín Tovar, y don Manuel E. Ponce.

Tumbes—Sr. Dr. D. Belisario Sosa.

SENADORES PROPIETARIOS QUE HAN FALLECIDO.

Amazonas.—Sr. Dr. D. Germán Echecopar.

Huánuco.—Sr. Don Carlos Ferrer y Ferreros.

SENADORES SUPLENTES QUE HAN CUMPLIDO SU PERÍODO LEGAL

Puno.—Sr. Dr. D. Felipe Fernández.

Arequipa.—Señores don José E. Vivanco, don José Z. Aragón.

Cuzco.—Sr. D. Alejandro Pacheco Concha.

Libertad.—Sr. D. Alberto Quezada.

SENADORES SUPLENTES QUE HAN FALLECIDO.

Libertad.—Sr. Dr. D. Luis Sánchez Ferrer.

Huánuco.—Sr. Dr. D. Arturo Ego Aguirre.

POR HABER ACEPTADO CARGO DEL EJECUTIVO.

Loreto.—Sr. Dr. D. Pablo Villanueva.

Ayacucho.—Coronel Samuel Arias Pozo.

POR HABER OPTADO POR LA DIPUTACIÓN.

Moquegua.—Sr. D. Enrique C. Barrios.

De la relación anteriormente hecha, resulta que han cumplido el periodo legal, 18 Senadores propietarios, y que han fallecido 2.

Respecto de los suplentes han cesado en el mandato 6, han fallecido 2, han perdido el cargo por aceptar puesto del Ejecutivo 2, y por haber optado por la diputación 1.

Siendo 53 el número de Senadores, el tercio que debe elegirse es de 18, y habiendo igual número de Senadores perdido el cargo por haber cumplido su periodo legal, la Comisión cree satisfecho con ello el principio constitucional.

Aparte de esos 18 Senadores, hay dos que han fallecido, pero como la H. Cámara aprobó en la legislatura de 1906, que en las renovaciones sucesivas no se mandarán elegir Senadores para reemplazar á los fallecidos ó que hubieran perdido el cargo antes de concluir su periodo, debiendo los suplentes reemplazar á estos, hasta el vencimiento de su periodo legal, la Comisión cree de su deber dejar constancia de ese acuerdo, dejando á la H. Cámara en la libertad de si ese acuerdo, debe subsistir hoy, ó si debe también reemplazarse á los 2 Senado-

res fallecidos, en cuyo caso deberán ser 20, y no 18 las vacantes que deben llenarse.

En cuanto á los suplentes solo 5 han perdido el cargo por ministerio de la ley; de los otros 6, 2 han fallecido, 2 ha perdido el cargo por aceptar puesto del Ejecutivo, y 1 por haber optado por la Diputación en propiedad por Moquegua.

No existiendo un tercio renovable de suplentes por haber mandado elegir un número mayor en las elecciones de 1907 y 1909, la Comisión en su deseo de que se cumpla el precepto constitucional en cuanto sea posible, cree que debe mandarse hacer elecciones por las 11 vacantes de Senadores suplentes, que hoy existen, debiendo regularizarse la elección del tercio de suplentes en los bienios sucesivos.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir:

Pimeros.—Que declareis vacantes las 18 Senadurías en propiedad siguiente: 2 por Ayacucho, 2 por Ancachs, 2 por Arequipa, 1 por Ayacucho, 1 por Cajamarca, 3 por el Cuzco, 2 por Huancavelica, 1 por la Libertad, 1 por Lima, 1 por Moquegua, 3 por Puno y 1 por Tumber.

Segundo.—Que respecto á los Senadores propietarios, fallecidos, declareis si subsiste el acuerdo adoptado en 1906 por la H. Cámara; 6 si se manda practicar elecciones por esas 2 vacantes.

Tercero.—Que declareis vacantes las 11 Senadurías suplentes que siguen:

- 2— por Arequipa.
- 1— por el Cuzco.
- 2— por la Libertad.
- 1— por Huánuco.
- 1— por Loreto.
- 1— por Moquegua.
- 1— por Ayacucho y
- 2— por Puno.

Cuarto.—Que de conformidad con el artículo 56 de la Constitución política, mandeis practicar elecciones, para Senadores propietarios y suplentes por el número y en los departamentos indicados en las anteriores conclusiones.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 25 de Octubre de 1910.

Agustín G. Ganoza.—Nicanor M. Carmona.

El Senador que suscribe sostiene las conclusiones del dictámen que antecede, con excepción de la segunda, por implicar esta una contradicción con el precepto constitucional y con los acuerdos del Honorable Senado.

F. P. del Barco.

H. Cámara de Senadores

Comisión de Cómputo

Señor:

De conformidad con el acuerdo de la Honorable Cámara de 8 del que rige, recaído en el pedido formulado por el Honorable señor Vidal, de haber omitido en el dictámen anterior, de 24 de Octubre último, entre las Senadurías vacantes, tres suplencias del Departamento de Ancash, pasa á emitir el dictámen que se le ha pedido sobre el particular.

Como tuvo oportunidad de expresar el Presidente de vuestra Comisión, al contestar las indicaciones del Honorable señor Vidal, en la sesión anteriormente citada, se incurrió en esa omisión, porque entre los datos que tuvo á la vista, no estaba el que le era necesario para declarar la vacancia de las tres Senadurías por Ancachs y estaban considerados esos representantes como elegidos en 1906, lo que estropeó el criterio de la Comisión, desde que ella sólo debía tener en cuenta, los que figuraban haber sido elegidos en 1905.

Examinados los documentos respectivos de las elecciones políticas, efectuadas en Ancachs, en el mencionado año de 1905, resulta que en

dicho año se practicaron las de tres Senadores suplentes por Ancachs, siendo favorecidos en la elección los H. señores Arturo E. Vidal, Diómedes Arias y Delfín Arana, aplazándose la proclamación de estos, por deficiencias electorales inadvertidas, efectuándose dicha proclamación por tal causa, solo el 17 de febrero de 1906, ó sea nueve meses después de la elección.

Tales son los antecedentes de este asunto: por ellos se verá que habiendo sido elegidos los Honorables señores Vidal, Arias y Arana, en 1905, han cesado por ministerio de la ley en su mandato, por lo que, la Comisión de Cómputo, ampliando su dictámen de 24 de Octubre último, es de sentir que apróbeis las siguientes conclusiones:

Primera. — Que declareis vacantes las tres Senadurías por el Departamento de Ancacahs, correspondientes á los señores Vidal, Arias y Arana; por haber terminado el período para que fueron elegidos.

Segunda. — Que mandeis practicar elecciones por las tres referidas Senadurías suplentes por Ancash, con las que deberán ser 15, las Senadurías suplentes vacantes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima; 21 de noviembre de 1910.

Agustín G. Ganoza. — Nicanor M. Carmona. — F. P. del Barco.

El señor BARCO — Como habrá notado el H. Senado, la Comisión de Cómputo está conforme con declarar que sólo han vacado en virtud del precepto constitucional, 18 senadurías en propiedad en toda la República, y que solo hay once Senadores vacantes entre los suplentes, número que aunque no es el tercio del total de representantes suplentes, debe mandarse hacer las elecciones por once, con la esperanza de que en las próximas elecciones pueda llegarse al número constitucional.

La diferencia entre la mayoría y la minoría de la Comisión, quizás sea sólo en la forma. La mayoría ha creido que el Senado debe resol-

ver hoy si persevera en su anterior resolución de mandar hacer elecciones justamente por el tercio; y que los suplentes deben completar el período constitucional que no llegaron á cumplir los respectivos propietarios, ó si revoca ese acuerdo y resuelve otra cosa. He creido de mi deber separarme de esta segunda conclusión porque implicaría violar la Constitución del Estado que ordena que la renovación del personal de las Cámaras sea por terceras partes; de modo que si hacemos la renovación por dos más que han vacado por muerte, violamos este precepto constitucional. Yo creo, pues, que debo subsistir el acuerdo del Senado que dispuso que los propietarios que fallecen deben ser reemplazados por los respectivos suplentes. Por consiguiente, deben aprobarse las conclusiones 1^a y 3^a desechándose la segunda del dictámen de mayoría de la Comisión de Cómputo.

El señor GANOZA. — Excmo. señor: voy a explicar las razones por las que la Comisión en mayoría ha dictaminado en los términos que lo ha hecho. Estas razones son las siguientes. Es cierto, Excmo. señor, que en el año de 1906, tomó la Cámara un acuerdo en el sentido de que no se hicieran elecciones sino por el tercio exacto de representantes; pero posteriormente, al tratarse del tercio vacante en 1908, tomó un acuerdo contradictorio, como vamos á verlo. En el dictámen de la Comisión de Cómputo de entonces, sólo se proponía mandar hacer elecciones por 16 propietarios, y entre los suplentes sólo se consideraba á los segundos suplentes. Discutido extensamente este dictámen, volvió á la comisión para que incluyera á todos los demás que hubieran perdido el cargo y se mandaron hacer elecciones por veintiocho suplentes.

La Comisión se ha encontrado pues al frente de estos dos acuerdos. En realidad el acuerdo del año 1906 no ha sido derogado, en forma expresa, pero de hecho lo ha sido por la manera como se mandó sortear el tercio el año 1908. Es por eso que la Comisión ha creído de su deber exponer ésto á la Cámara, para que declare si persevera en el acuer-

do del año 1906, ó el del año 1908.

Para mayor ilustración, pido que se lea el Diario de Debates, en la parte referente al cómputo que se hizo el año 1906 y el que se hizo en el año 1908, el acuerdo se refiere á los propietarios y á los suplentes.

El señor SECRETARIO, leyó:

Comisión de Cómputo

Señor:

Del estudio que ha hecho vuestra Comisión de Cómputo de las fechas en que fueron elegidos por los diferentes departamentos de la República los Senadores propietarios y suplentes que componen esta Cámara, resulta quedeben cesar en el cargo de Senadores propietarios por haber vencido el periodo constitucional para el que fueron elegidos los honorables señores, Juan Ignacio Elguera y Eleodoro Romero, por el departamento de Amazonas; Leoncio Samanez y J. Antonio Treilles, por el departamento de Apurímac; Víctor Castro Iglesias, por Cajamarca; Telémaco Orihuela, por el Cuzco; Leonidas Ingunza y Manuel A. Rodulfo, por Huánuco; Manuel Pablo Olachea, por Ica; Joaquín Capelo, por Junín; Ramón Navarrete, por Lambayeque; Agustín G. Ganoza y José María La Puente, por la Libertad; Antero Aspíllaga y Felipe de La Torre Bueno, por Lima; José Manuel García y Luis F. Morey, por Loreto; Enrique Coronel Zegarra y Augusto Seminario Váscones, por Piura; y M. Adrian Ward, por Taüna.

A más los enunciados, han perdido el cargo por causal comprendida en el artículo 56 de la Constitución, los Senadores propietarios señores Fernando Morote, por Ayacucho; Rafael Villanueva, por Cajamarca y Andrés Avelino Cáceres, por el Callao.

Y han vacado finalmente, por fallecimiento del señor Heraclio Fernández, otra Senaduría por Apurímac, con la que se completa el número de 25 senadurías vacantes en propiedad.

En cuanto á los suplentes, el estudio hecho de las fechas en que fueron elegidos, dá el siguiente resul-

tado: han cesado en el cargo de Senadores suplentes, por haber cumplido su periodo legal, los señores Tomás Rojas, por el Departamento de Amazonas; Ricardo Rivera, por Ancash; José M. Ramos Ocampo, por Apurímac; Juan E. Lama, por Ayacucho; Luis F. del Solar por Cajamarca; Juan C. Peralta, por el Callao; Roberto Schereiber y Pedro Figueroa, por Huánuco; Eneas Quevedo, por Ica; Luis A. Ibarra, por Junín; José M. Ramos Llomtop, por Lambayeque; José C. Bernales y Alejandro O. Deustua, por Lima; Enrique S. Llosa y Benjamín Dublé, por Loreto; Maximiliano Frias, Enrique Forero y Marco A. Herrera, por Piura; Wenceslao Molina, por Puno.

Además de los expresados han perdido el cargo por haber aceptado, empleos de Gobierno, antes de la expiración de su periodo, los Senadores suplentes, Teodoro G. Otoya, por la Libertad; Vicente Delgado, por Lima; Francisco Almenara Blutler, por Loreto; Rafael Velarde Alvarez y Eduardo G. Pérez, por Ayacucho.

Y ha vacado, por último, una suplencia por Cajamarca, por haber aceptado la Senaduría en propiedad por el mismo Departamento en 1905, el señor Julio Revoredo; una en Puno por haber optado por la Diputación el señor Alberto Gadea, así como de Moquegua por fallecimiento del señor Emilio Zapata y Espejo.

Ultimamente por no haber habido elecciones hay una vacante de Senador propietario por Loreto; así como el suplente de Ancachs y una en Puno, con la que el número de suplentes que han vacado llega á 29.

La creación del nuevo Departamento de San Martín, impone la elección de dos Senadores propietarios y dos suplentes, disminuyendo así mismo por el Departamento de Loreto un propietario y un suplente, con arreglo al artículo 48 de la Constitución lo que el número total de Senadores propietarios en la fecha es de cincuenta y dos, debiendo ser igual al número de suplentes.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Cómputo os propone, en conformidad con la resolución de la Cámara de 23 del actual, las si-

guientes conclusiones:

1º — Que deis por sorteados á los Senadores propietarios Fernando Morote, por Ayacucho; Rafael Villanueva, por Cajamarca y Andrés Avelino Cáceres, por el Callao.

2º — Que de los veinte Senadores igualmente propietarios que deben cesar en el cargo por haber sido elegidos en 1901, honorables señores, Juan I. Elguera, Eleodoro Romero, Leoncio Samanez, Antonio Trelles, Víctor Castro Iglesias, Telémaco Orihuela, Leoninas Ingúnza, Manuel P. Olaechea, Joaquín Capelo, Ramón Navarrete, Agustín G. Ganoza, José María de La Puente, Antero Aspíllaga, Felipe de la Torre Bueno, José Manuel García, Luis F. Morey, Enrique Coronel Zegarra, Augusto Seminario y Váscones y M. Adrián Ward, sortieis catorce mas para que con los tres anteriores resulte, sorteado el tercio que debe renovarse en las elecciones de 1907.

3º — Que mandeis elegir 17 Senadores propietarios por los departamentos y por el número que la suerte designe.

4º — Que en armonía con el artículo 48 de la carta fundamental reduzcais á 2 el número de Senadores propietarios, así como el de suplentes por el departamento de Lcretto.

5º — Que deis por sorteados á los suplentes señores, Eduardo G. Pérez y Emilio Zapata y Espejo, á un suplente por Ancachs, á dos por Puno, otro por Cajamarca, y los señores Vicente Delgado, Teodoro Otoya y Francisco Almenara Blutler.

6º — Que para completar el número 17, sortieis entre los suplentes don Tomás Rojas, Ricardo Rovera, José María Ramos Ocampo, Juan E. Luna, Luis F. del Solar, Juan C. Peralta, Roberto Schereiber, Pedro Figueroa, Eneas Quevedo, Luis A. Ibarra, J. Ramos Llontop, José C. Bernales, Alejandro Deustua, Enrique S. Llosa, Benjamín C. Duble, Maximiliano Frias, Enrique Foreiro, Marco A. Herrera y Wenceslao Molina, los nueve representantes para completar el tercio que debe renovarse en las próximas elecciones.

7º — Que el suplente don Manuel C. Carrillo, continúe desempeñando al propietario señor Fernan-

dez, hasta el vencimiento de su periodo legal, y;

8º — Que mandeis elegir por el nuevo departamento de San Martín, dos Senadores propietarios y dos suplentes.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 25 de 1906.

M. Irigoyen, — Manuel P. Olaechea — César A. E. del Río

El señor GANOZA.—Ese fué el acuerdo que se aprobó, de manera que no se hizo distinción entre propietarios y suplentes. Llamo la atención de la Cámara á este respecto. Lea SSA. ahora el acuerdo tomado en 1908.

El señor SECRETARIO, leyó:

Comisión de Cómputo

Señor:

Vuestra Comisión, cumpliendo su cometido, ha examinado las actas electorales que favorecen á los Senadores propietarios y suplentes, llegando al siguiente resultado:

A iniciativa del H. señor Luna, el Senado acordó con fecha 23 de octubre de 1906, que conforme al artículo 57 de la Constitución la renovación del Senado en esa legislatura se hiciera en proporción á la tercera parte del total, ó sea de 17 Senadores, debiendo sortearse entre las 23 vacantes ocurridas entonces, los que debían quedarse por dos años más en el ejercicio de su cargo.

De conformidad con esa disposición, resultan favorecidos en el sorteo que se practicó, los siguientes Senadores propietarios y suplentes elegidos en 1901, y que deben cesar en el presente, por haber terminado su mandato:

SENADORES PROPIETARIOS

Amazonas, Juan Ignacio Elguera.
Ayacucho, Fernando Morote.
Cajamarca, Víctor Castro Iglesias.
Cuzco, Telémaco Orihuela.
Libertad, José María de la Puente

Lima, Antero Aspíllaga.
Piura, Enrique Coronel Zegarra.

SENADORES SUPLENTES

Ancahs, Ricardo Rivera.
Apurimac, José M. Ramos Llontop.
Cajamarca, Luis F. del Solar.
Lima, José Carlos Bernales.
Callao, Juan C. Peralta.
Ica, Eneas Quevedo.
Junin, Luis A. Ibarra.
Lima, Alejandro Deustua.
Piura, Enrique Forero.
Loreto, Benjamín Dublé.
Han cesado igualmente en el cargo por haber vencido el periodo legal, los siguientes Senadores propietarios, y suplentes que fueron elegidos en 1903.

SENADORES PROPIETARIOS

Ancahs, Manuel Icaza Chávez.
Apurimac, Heraelio Fernandez.
Ancachs, César A. E. del Río.
Arequipa, José Moscoso Melgar.
Ayacucho, Pedro J. Ruiz.
Ica, Carlos Alvarez Calderón.
Junin, Manuel Irigoyen.
Lambayeque, Nicanor M. Carmona.
Taena, Juan F. Ward.

SENADORES SUPLENTES

Apurimac, Mariano Carrillo.
Cuzco, Victor Pacheco U.
Cuzco, Angel E. Colinge.
Huancavelica, Manuel I. Menéndez.
Huancavelica, Casimiro Patiño.
Ica, Augusto Ríos.
Cajamarca, Celso Pastor.
Junin, Pedro Elguera.
Taena, Manuel Sologuren.
Tumbes, José Noblecilla.
En consecuencia, vuestra comisión es de sentir:

1.º Que mandéis practicar elecciones para Senadores propietarios en los siguientes departamentos: Ayacucho, dos Senadores; Ancachs, dos, y uno en los de Apurimac, Arequipa, Amazonas, Cajamarca, Cuzco, Ica, Junin, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Taena.

2.º Que así mismo mandéis elegir Senadores suplente en la siguiente forma: dos en cada uno de los departamentos de Apurimac, Caja-

mara, Cuzco, Lima, Huancavelica, Ica, Junin, y uno en los de Ancachs, Callao, Piura, Loreto, Tarma y Tumbes.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á 25 de octubre de 1908.

Teófilo Luna.—J. Capelo.—J. J. Reinoso.

El señor GANOZA.—Como vé la H. Cámara, la Comisión de Cómputo opinaba porque se mandaran elegir diez y seis Senadores propietarios y veinte suplentes; pero el dictámen que esto proponía fué discutido por la Cámara, y como se manifestara que debían de incluirse á todos los suplentes que hubieran vacado, volvió á la comisión, y esta incluyó entonces á ocho suplentes más, que fueron entonces veintiocho.

Este es el último acuerdo de la Cámara. De manera que nos encontramos aquí con ese acuerdo de 1908, que consideró á veintiocho suplentes; cierto que el acuerdo de 1906 no ha sido derogado, pero de hecho lo ha sido. Es por eso que la Comisión ha considerado este asunto con distinto criterio, dividiéndose en mayoría y minoría; y la comisión de mayoría ha creído de su deber hacer conocer ésto á la Cámara, para que ella juzgue y resuelva lo conveniente.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: si la memoria nos es fiel recordaremos cuanta lucha hubo de entablar para restablecer el imperio de la Constitución en cuanto á la renovación del tercio legislativo, desde el año de 1906, en que se notó que las elecciones eran completamente irregulares, pues llegó á elejirse 27 señores Senadores propietarios para reemplazar á otros tantos que habían cumplido su mandato. Se propuso por el H. señor Luna un proyecto de ley, á fin de regularizar la renovación del tercio legislativo en la forma constitucional, y para llegar á ese resultado se verificó un sorteo, habiendo habido algunos señores representantes que conservaron la posesión de su cargo durante dos años más. Eso se hizo simplemente con el objeto de regularizar el tercio legisla-

tivo. Ese año se mandó elegir simplemente el tercio.

El bienio siguiente de 1908 continuamos ya por ese buen camino, pero como hubo ciertas irregularidades porque se habían creado nuevas senadurías, nos encontramos con que solo hubo que elegir 17 Senadores; este bienio entramos completamente en la legalidad y habrá, pues, que elegir 18 senadores, porque por el número hay que elegir 18 en un bienio y 17 en el otro para completar los 53 miembros del Senado.

En cuanto á los suplentes, para no ser fatigoso, no pido que se lea el debate, pero me permite hacer presente que la Cámara mantuvo el acuerdo de 1906, en virtud del cual los suplentes deben llenar las plazas para que habían sido elegidos, es decir, reemplazar á los propietarios muertos ó que hubieran perdido el cargo por cualquier otro concepto. Es verdad que á mérito de las razones aducidas en el debate con que se inició este asunto, en que se hicieron valer varias razones por las cuales debía elegirse mayor número de suplentes, también es verdad que en la discusión que hubo después se estableció como regla general que los suplentes no eran sino lo que su nombre indica, es decir, altos funcionarios llamados á reemplazar á los propietarios que pierden el cargo, y una de las razones que se adujo, fué que si no se llenaban esas vacantes podría llegar el caso de que algún departamento quedase sin representante, porque perdiendo el cargo el propietario no habría quien lo reemplazase; por eso, pues, es que se mandó elegir mayor número de suplentes por que eran simplemente adjuntos, es decir, suplentes, tenían funciones supletorias, que solo los propietarios constituyan en realidad el cuerpo legislativo renovable por terceras partes. Conforme á la Constitución, ésta ha sido la doctrina sentada en 1908, como consta detalladamente en el diario de los debates. Por eso, Exmo señor, una vez que hemos logrado ya restablecer la normalidad en este asunto, la Cámara no puede mandar elegir constitucionalmente sino dieciocho Senadores, por que este es el precepto constitucional; los otros dos senadores que han fa-

llcido son reemplazados por los suplentes hasta que termine su periodo de mandato.

Esta es la doctrina sentada en 1906, sostenida en 1908 y que me parece conviene sostener.

El señor GANOZA.—Exmo. señor, siento no estar de acuerdo con el H. señor Reinoso, porque si él ha creído que la mente del acuerdo de 1908 es el que ha manifestado á la H. Cámara, de la discusión que tuvo lugar en la Cámara no aparece eso; al menos, no se tomó tal acuerdo ni se estableció esa diferencia de prelación entre propietarios y suplentes, para el caso que éstos llenan las vacantes de los propietarios. Así es que si es cierto que el acuerdo se tomó en 1906, vuelvo á repetir que ese acuerdo no ha sido derogado en el hecho y ha sido porque el Senado, después de discutir de el dictámen la Comisión incluyó ocho suplentes más, lo que no habría sucedido si el Senado hubiera tratado de elegir rigurosamente el tercio tratándose ya sea de propietarios ó suplentes.

Por estas consideraciones, no estoy de acuerdo con el H. señor Reinoso, creo que no es exacta la cita que hace.

El señor CAPELO.—Exmo señor yo no creo que hay exactitud en la afirmación del H. señor Ganoza, cuando dice que la resolución de 1908 ha contrariado la de 1906.

El señor GANOZA.—Yo he dicho que ha contrariado.

El señor CAPELO.—Esa opinión no es exacta. La resolución de 1908 no ha hecho sino complementar la de 1906, pero no lo ha modificado, porque la resolución de 1906 se refiere solamente al precepto constitucional que se sigue para la renovación del tercio legislativo, pero eso no menciona propietarios y suplentes. Al presentar el año 1908 esta misma cuestión no se encontró nada nuevo respecto á propietarios; el orden establecido se había instituido definitivamente, pero resulta que los suplentes habían sufrido bajas tan enormes que casi estaba reducido su cuadro; y se tomó una resolución

extrema, por que el caso era extremo; y entonces se tomó esa resolución de que se tomasen ocho vacantes más sobre el tercio; hasta aquí van mis recuerdos, pero repito, la resolución complementó la de 1906 es decir, que no solo por razones de necesidad se dió sino por una razón consiguiente á la resolución anterior.

El motivo que se tuvo para restablecer las cosas al imperio de la Constitución, fué este: el temor de que llegase el caso de que el Congreso se encontrase sin número para funcionar, porque indudablemente si se manda hacer la renovación por más del tercio y caso hubo en que se hicieron las elecciones por 27, cuando los representantes eran 51 puede resultar la Cámara sin quorum. Si en esa fecha se hubiera convocado á Congreso extraordinario, no habría habido número para funcionar. Por eso es muy sabia la Constitución, cuando dice que la renovación sea por tercios, para mantener siempre dos tercios que es el número que la Constitución exige para abrir la primera sesión de cada legislatura. No sucede lo mismo con los suplentes, porque vengan como vinieren, en el tercio ó más, ésto no impide que funcione el Congreso. De manera que, respecto de los suplentes, se puede mandar hacer la elección de todos, si hay una causa poderosa que lo impone como sucedió el año 1908 que faltaban muchísimos suplentes. Al propietario lo reemplaza el suplente y al suplente no lo suple nadie; por consiguiente una vez que vaca, hay que reemplazarlo. No ha habido, pues, en 1908, ni contradicción ni deseo de derogar el anterior acuerdo.

Ciego, pues, que debemos aceptar el mantener la resolución anterior, por que así obtenemos que el artículo constitucional se mantenga en todo su imperio, y que los suplentes ejerzan el derecho que la Constitución les da de reemplazar á los propietarios.

—Dada por discutido el dictámen de mayoría se procedió á votar la 1^a conclusión y fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar la segunda conclusión,

El señor SECRETARIO, dió lectura á la conclusión,

El señor LUNA.—Que se vote por partes, hasta la palabra *o*.

El señor BARCO.—Que sea con cargo de redacción, en términos afirmativos.

El señor IRIGOYEN.—Es necesario que quede bien claro lo que quiere decir esa parte del dictámen que se va á votar, es decir, si el acuerdo á que ella se refiere significa realmente que los suplentes deben continuar representando á los propietarios que han fallecido. Es necesario que se aclare ese punto, porque indudablemente la renovación no debe hacerse sino por tercios de los representantes que han perdido el cargo por terminación de su periodo; y los que han vacado por fallecimiento ó otra causa, deben ser reemplazados por los suplentes, conforme al acuerdo del Senado. Yo recuerdo los casos de los señores Fernández, Rivera y Garrillo, en los cuales acordó el Senado que los señores Carrillo y Rivera concluyeran su periodo. De manera que es necesario aclarar lo que dispone esa primera parte que se va á votar. Los que votaremos por la aprobación, entendemos que no deben mandarse hacer elecciones por los dos senadores que han perdido el cargo por fallecimiento y por haber aceptado puesto del gobierno.

El señor GANOZA.—Pido que se lea la primera parte.

El señor SECRETARIO, (leyó)

El señor GANOZA.—Yo creo que es bastante votar la conclusión como está concebida, porque se refiere al acuerdo del año 1906, y ese acuerdo terminantemente prescribe que reemplazan á los propietarios los suplentes, de manera que implícitamente está contemplando lo que SSA. propone.

El señor PRESIDENTE.—Lo que va á votar la Cámara es si subsiste el acuerdo de 1906.

—Puesto el voto la primera parte de la segunda conclusión, fué aprobado con cargo de redacción.

Dice así: “2.^o—Que respecto de los Senadores propietarios fallecidos declareis si subsiste el acuerdo adoptado en 1906 por la H. Cámara”.

El señor PRESIDENTE.—Aprobado esta primera parte carece de objeto la segunda.

El señor GANOZA.—A nombre de la comisión retiro lo segunda parte de la conclusión.

—Sin debate se aprobó la tercera conclusión.

Dice así: 3.^o—Que declaréis vacantes las 11 Senadurías suplentes que siguen: 2 por Arequipa, 1 por el Cuzco, 2 por la Libertad, 1 por Huánuco, 1 por Loreto, 1 por Moquegua, 1 por Ayacucho y 2 por Puno”.

El señor SOLAR.—Entre las senadurías suplentes que se declaran vacantes están consideradas las que corresponden á los que han fallecido.

El señor GANOZA.—Entre esa senadurías suplentes que se declaran vacantes, seis corresponden á representantes que han terminado su mandato y las otras cinco á fallecidos y que la Comisión opina por que en los casos de los cinco fallecidos se manden también hacer elecciones, por que ni aun sumados con los seis que han perdido el cargo, llegan á formar el tercio de suplentes que deberían reemplazarse, y de este modo el procedimiento se acercará lo más posible al mandato constitucional.

El señor SEMINARIO.—En el dictámen de la Comisión no se considera la vacante del senador suplente por Piura, señor Jaan Palma que ha fallecido.

El señor GANOZA—Manifiesta que la Comisión no ha considerado esa vacante por que el señor Palma fué elegido en 1907, y entre los datos que han servido de base al dictámen de la comisión, no ha figurado el correspondiente á esa elección; pero que aseverando los señores representantes de Piura que el señor Palma ha fallecido la Comisión de Cómputo adiciona su dictámen en el sentido de que también se declare vacante una senaduría suplente por Piura.

—S. E. pone al voto la adición propuesta por la Comisión de Cómputo y es aprobado por la Cámara.

—Sin observación se aprobó la cuarta y última conclusión del dictámen que dice:

“4.^o.—Que de conformidad con el artículo 57 de la Constitución política mandéis practicar elecciones para Senadores propietarios y suplentes por el número y en los departamentos indicados en las anteriores conclusiones.

—En este estado S. E. suspendió la sesión para preparar el acta de clausura.

Reabierta la sesión á los pocos momentos se dió lectura á la presente acta, y después de aprobada S. E. declaró clausuradas las sesiones públicas del Senado en la legislatura ordinaria de 1910.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA

